

El alcalde ejerciente de la ciudad
de Barbato:

Hace saber: Que habiéndose
procedido, a la replantación de la ar-
boleda, en la carretera de ravel, ca-
mino, que dirige al ^{tro} cinco y poses
del Corro, y cuya conservación y fomen-
to del arboleda, se halla a cargo del
Ayuntamiento, se previene que todos los
que cortaren ~~algunos~~ arbol, causando da-
ño, que no exceda de 50. puytas, serán
castigados con la multa, del duplo al
cuadruplo del daño causado, y si este
constituye en talas ramageo una
temerariamente, la multa se extenderá
del tanto, al duplo del daño ocasion-
ado, conforme al art. 617. del código
penal. Lo que se anuncia al publico, para
su conocimiento, bien entendido, que las mul-
tas, se exigiran sin contemplacion alguna,
y sin perjuicio, de las responsabilidades
a que hubiere lugar.

Barbato 27 de Febrero 1882.

Publique
Pedro Lanas.

Lacy - Huallilla